



Radicado: **080014053006 2017 00829 03**
Proceso: **VERBAL – REIVINDICATORIO**
Demandante: **JULIA PETRONILA CANTILLO DE TORREGROSA**
Demandado: **MIRIAM DEL SOCORRO CANTILLO PEÑA**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandada a través de memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 13 de septiembre de 2022, desde el correo electrónico napadeca@gmail.com, el que también fue remitido a los correos electrónicos hegelcastro@hotmail.com y georgedarienutch@hotmail.com, sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. Lo anterior para lo de su incumbencia.
Barranquilla, septiembre 20 de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede en el que se da cuenta que la parte demandada, por intermedio de apoderado judicial sustentó, dentro del término legal indicado en el numeral 3 de la parte resolutive del auto de fecha septiembre 7 de 2022, notificado en el estado electrónico N° 0122 de fecha septiembre 8 de 2022, el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla, en la audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2000, vigente para la fecha en que se interpuso el recurso de apelación, la cual fue adoptada como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, debe correrse traslado de dicha sustentación a la parte contraria por el término de 5 días.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la sustentación del recurso de apelación, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla, en la audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2020, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a59161bda6f00fa3ea9d51b2bd2ad1cf88fabd1c9b0e64831aca9e0e4a32a7**

Documento generado en 20/09/2022 02:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>